

ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

CUANTIA: \$. 24.960,00

******EPJR******

4099

COMPRAVENTA.- En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a doce de Febrero del dos mil uno, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DE ESTE CANTON,** comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor **MIGUEL MERCHAN LUCO,** casado, mayor de edad, comparece sin su cónyuge por tener disolución de la sociedad conyugal, y Por otra el doctor **NICANOR MERCHAN LUCO,** casado, mayor de edad, en calidad de socios de El Mercurio Cia. Ltda; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo díguese agregar una que contenga una transferencia de participaciones de conformidad con las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTE:** Comparecen a otorgar la presente escritura por una parte el señor **MIGUEL MERCHAN**

LUCO, casado, mayor de edad, comparece sin su cónyuge por tener disolución de la sociedad conyugal, y Por otra el doctor NICANOR MERCHAN LUCO, casado, mayor de edad, en calidad de socios de El Mercurio Cia. Ltda. y manifiestan que es su voluntad suscribir el presente contrato de transferencia de participaciones de conformidad con las siguientes cláusulas: ANTECEDENTES: UNO: Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Segundo del cantón Doctor Rubén Vintmilla Bravo, el siete de Febrero de mil novecientos setenta y tres e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número treinta y nueve el trece de Marzo de mil novecientos setenta y tres, se constituyó la Compañía El Mercurio Cia. Ltda. DOS: La Junta Universal de fecha siete de Junio de mil novecientos noventa y seis autorizó a Miguel Merchán Luco vender el veinte y cuatro por ciento de las participaciones que tiene la empresa y quedarse como titular del uno por ciento. TRES: La Junta Universal de socios de fecha cinco de Febrero de dos mil uno ratificó la autorización para que Miguel Merchán Luco venda el veinte y cuatro por ciento de las participaciones en la empresa a favor del Doctor Nicanor Merchán Luco, en la forma y modo como se describe de los documentos que se acompañan como documento habilitante, con estos antecedentes acuerdan: PRIMERA: COMPRAVENTA: Miguel Merchán Luco da en venta real y perpetua enajenación el


veinte y cuatro por ciento de sus participaciones, esto es: VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTAS SESENTA PARTICIPACIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CADA UNA. Por el precio de veinte y cuatro mil novècientos sesenta dólaresamericanos, con todos los derechos y obligaciones a la presente fecha. Por su parte el comprador acepta la transferencia por ser hecha a su favor y con todos los derechos y acciones que le corresponden a la presente fecha. El precio se encuentra íntegramente cancelado, aspecto que es aceptado por los comparecientes. **SEGUNDA:** Que Perfeccionada esta transferencia el cuadro de integración del capital queda integrado de la siguiente forma:

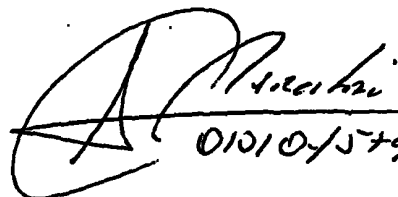
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE EL MERCURIO CIA. LTDA.

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ACTUAL US \$.	
MERCHAN LUCO MARINA	26.000,00	25.00%
MERCHAN LUCO MARIA	26.000,00	25.00%
MERCHAN LUCO NICANOR	50.960,00	49.00%
MERCHAN LUCO MIGUEL	1.040,00	1.00%
TOTALES:	104.000,00	100.00%

Se acompaña como documento habilitante, copia certificada de las dos Junta de Socios que se hace referencia. Hasta aqui la minuta. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. **ATENTAMENTE,**
DOCTOR. JULIO E. AGUILAR V., ABOGADO MATRICULA

SETECIENTOS VEINTE Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificandose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


010027058-6


010101579-7



 Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO N.
CUENCA ECUALOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 58 Acta 458

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y TRES
ENERO de mil novecientos OCHENTA Y UNO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-
tende la presente acta del matrimonio de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MIGUEL MARINO-MERCHAN LUCO
CUENCA - AZUAY, el 7 de JULIO de 1954 de nacionalidad ECUATORIANA, de
profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° Q10104579-7, domiciliado en QUITO, de
estado anterior SOLTERO; hijo de MIGUEL MERCHAN y de
MARINA LUCO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: DANIELA
EDIT MAIER NEUMAN nacida en QUITO - PICHINCHA, el 3 de
JUNIO de 1959, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con
Cédula N° 170387382-6, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA

hija de GEORG MAIER y de BRIGIDA NEUMAN

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 23 DE ENERO DE 1981

Este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad.....

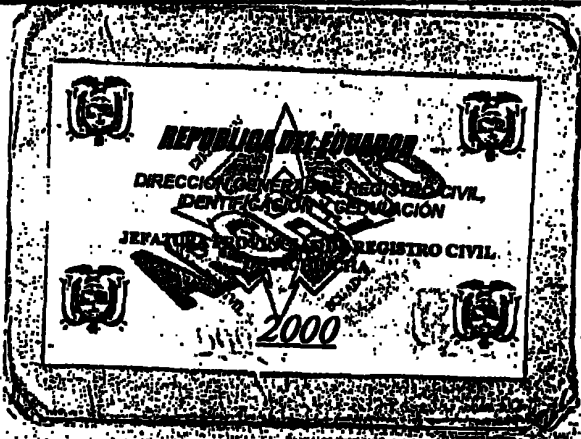
OBSERVACIONES:

FIRMAS:

JE

[Signature]

[Signature]



11 SEP 2000

Año Tomo Dr. Pág. Acta

COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA OFICINA PROVINCIAL Y QUE DEBE AGUIRDO AL ARTICULO 10 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL, CANTONAL.

[Signature]
JEFE DE REGISTRO CIVIL

Disuelto por sentencia de divorcio del Juez con fecha

de 19

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio fue declarada

mediante sentencia del Juez con fecha

cuya copia se archiva

Jefe de Oficina

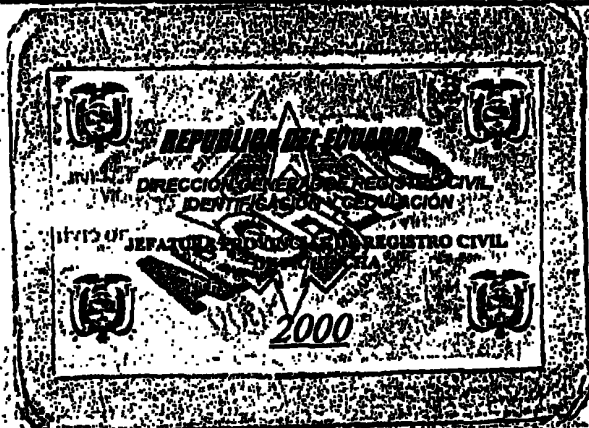
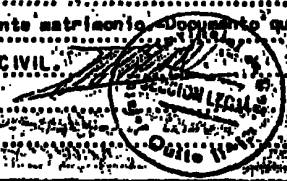
declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia del Juez Septimo de lo Civil de Cuenca de fecha 31 de agosto de 1982, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal del presente matrimonio, documento que se archiva con el No. 82-116.-Quito, 16 de septiembre de 1982. JEFE DE REGISTRO CIVIL.



11 SEP 2000

Año Tomo Dr. Pág. Arls.
CERTIFICADO
JEFE DE REGISTRO CIVIL

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE
EL MERCURIO CIA. LTDA.

Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO N.
CUENCA ECUADOR

En la ciudad de Cuenca, a los cinco días del mes de febrero de dos mil siendo las doce horas, en el local social de la empresa ubicada en la Av. De las Américas y Nicanor Aguilar comparecen al presente junta los señores: NICANOR MERCHAN LUCO, MARIA MERCHAN LUCO, MARINA MERCHAN LUCO Y MIGUEL MERCHAN LUCO, en calidad de socios propietarios del ciento por ciento de participaciones con la finalidad de tratar el siguiente orden del día.

2. Ratificación de la autorización dada por la Junta de Junio de 1996 para que Miguel Merchán Luco, transfiera el 24% de las participaciones que tiene en la empresa.

Preside la junta el Dr. Nicanor Merchán Luco en calidad de Presidente de la empresa y actúa como secretaria la señora Marina Merchán Luco en su calidad de Gerente General de la Empresa.

El señor Presidente dispone se pase a conocer el orden del día.

Toma la palabra el Dr. Nicanor Merchán y manifiesta que en el año de 1996 cuando Miguel Merchán atravesaba dificultades económicas pidió autorización para la venta de participaciones de la empresa, que si bien la junta dio la autorización para dicha transferencia, no se perfeccionó la misma por cuanto los abogados se pronunciaron que de perfeccionarse la negociación en esa fecha Miguel Merchán no tendría derecho a las Utilidades de la Empresa, ya que fue acuerdo de esa negociación que Miguel Merchán recibiera las utilidades a fin de que se recupere económicamente, mas han transcurriendo los plazos y al no haberse ejercido el derecho de recompra o pagada la deuda y antes de que se conozca los resultados del ejercicio económico del año 2000 se hace necesario perfeccionar la compra venta, ya que en la practica no se a dado la devolución de los valores entregados con mas sus intereses, por lo que se hace necesario que la Junta de una autorización actualizada a fin de que Miguel Merchán Luco, transfiera el veinte y cuatro por ciento de sus participaciones en la empresa luego de lo cual los accionistas por unanimidad RESUELVEN: Ratificar la resolución de autorización para que Miguel Merchán Luco transfiera el 24% de sus participaciones a favor del Dr. Nicanor Merchán Luco. Que perfeccionado el transferencia de participaciones el cuadro de integración del mismo será el siguiente:

NOMBRE DEL SOCIO	%
MERCHAN LUCO NICANOR	49.00%
MERCHON LUCO MARIA	25.00%
MERCHAN LUCO MARINA	25.00%
MERCHAN LUCO MIGUEL	1.00%

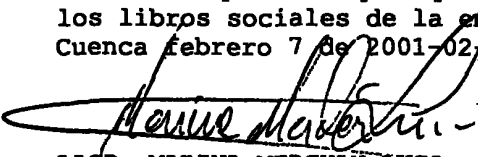
Las condiciones particulares de la negociación se hará constar en el documento que deben suscribir para perfeccionar la transferencia, para el efecto se concederá una copia certificada de las actas de junta pertinentes.

Agotado el orden del día, El señor Presidente declara un receso para la redacción del acta. Redactada que fue se reinstala la junta con el mismo numero de socios, se da lectura ratificándose los comparecientes tanto en las resoluciones como en la redacción.

Termina la presente junta siendo las doce horas veinte minutos.

ff) DR. NICANOR MERCHAN LUCO.- PRESIDENTE.- MARIA MERCHAN LUCO.- MIGUEL MERCHAN LUCO.- MARINA MERCHAN LUCO.- GERENTE GENERAL.

Certifico que la copia que antecede es igual a su original que reposa en los libros sociales de la empresa a los que me remito en caso necesario.
Cuenca febrero 7 de 2001-02-07


LACD. MARINA MERCHAN LUCO
GERENTE.



ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE DIARIO EL MERCURIO CIA. LTDA.

En la ciudad de Cuenca, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis en el local social de la Empresa ubicado en la Avenida de las Américas, sin número, sector El Arenal, oficinas de Diario el Mercurio Cia. Ltda. previa convocatoria realizada a los socios, con la presencia de los señores Nicanor Merchán Luco, Marina Merchán Luco, María Merchán de Proaño y Miguel Merchán Luco, quienes representan el ciento por ciento de las participaciones de la empresa manifiestan su voluntad para reunirse en Junta Universal de socios.

El Presidente Dr. Nicanor Merchán Luco, instala la Sesión, y dispone se de lectura al orden del día, la señora Lcda. Marina Merchán Luco, que desempeña las funciones de Gerente secretaria da lectura al orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad de los comparecientes.
Orden del día.-

1.- Autorización al señor MIGUEL MERCHAN LUCO para la venta de sus participaciones.

Toma la palabra el señor Miguel Merchán Luco, y solicita a los miembros de la junta se le de autorización para proceder a vender el ciento por ciento de las participaciones que tiene en la empresa a un grupo de inversionistas que se encuentra interesados en comprarlos, que requiere vender las mismas con la finalidad de cubrir obligaciones que tiene al momento, una vez analizado el tema, la señora María Merchán se opone a dar la autorización afirmando que este es un legado de la familia y que como tal se la debe mantener, que si tiene una necesidad económica lo más viable es acudir a los hermanos pero no tomar resoluciones drásticas como las que se ha propuesto. Se pasa a analizar varias propuestas y la junta Universal por unanimidad resuelve: Uno. Tomando en cuenta el acuerdo al que han llegado entre Nicanor Merchán y Miguel Merchán se autoriza al peticionario vender al Dr. Nicanor Merchán Luco, únicamente en el 24%, de tal forma que siga manteniendo un 1% de su propiedad, las condiciones particulares de la negociación se harán constar en el documento que se debe otorgar para el efecto.

En este mismo acto se deja constancia del acuerdo al que han llegado comprador y vendedor, poniendo de testigos a las señoras MARIA Y MARINA MERCHAN. UNO. El Dr. Nicanor Merchán, adquiere las participaciones autorizadas a vender por el precio acordado, sin embargo con la finalidad de que se recupere económicamente Miguel Merchán seguir recibiendo las

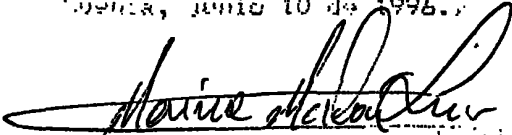
utilidades hasta el ejercicio económico de 1999, y podrá ejercer el derecho de recomprar las participaciones que se autoriza la venta, hasta por un año mas, esto es hasta diciembre del dos mil, la valoración al momento de ejercer el derecho de recompra será a dolar vigente a la fecha en que se ejerza. Este acuerdo se instrumentarán en los término legales que los abogados lo establezcan, sin embargo se respetará el espíritu de la negociación.

Aprobado que fué el orden del dia, y sin mas asuntos que tratar el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta; redactada que fué el señor Presidente reinstala la sesión y luego de leer la misma los comparecientes por unanimidad se ratifican tanto en su redacción cuanto en su contenido, para constancia firman:

(S) DR. NICANOR MERCHAN LUCCO.- Socio. Presidente.- MARIA MERCHAN DE PROAZO.- MIGUEL MERCHAN LUCCO.- MARINA MERCHAN LUCCO. SOCIA-SECRETARIA.

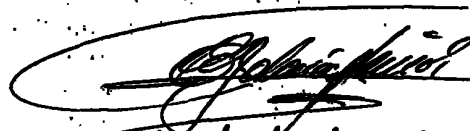
CERTIFICO. Que la copia que antecede es igual a su original que reposa en los libros sociales de la Empresa Diario "El Mercurio Cia. Ltda." a los que me remito en caso necesario.

Cuenca, junio 10 de 1996.



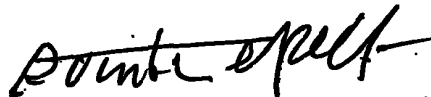
MARINA MERCHAN LUCCO
SECRETARIA.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO
Y SELLO EL DIA DE SU CELEBRACION. -



 Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO N.
CUENCA ECUADOR

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía, de fecha 7 de febrero de 1.973, he sentado razón de esta transferencia. Cuenca, 13 de febrero de 2001.



Dr. Rubén Dintimilla B
Notario 29



ZON: siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la Escritura de Constitución de: **EL MERCURIO CIA. LTDA.**, que se encuentra inscrita bajo el Nº 39 del Registro Mercantil, el trece de marzo de mil novecientos setenta y tres.- Cuenca, 15 de Febrero del 2001.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

